



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL QUIÑÓNEZ ARROYO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD COLABORADORA”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó “**LA CONAFOR**” como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.



VI. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales.

VII. “**LA CONAFOR**” para contribuir a su objeto, ha diseñado el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los **Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales**, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, y su última reforma del 10 de febrero de 2023 publicada en dicho Órgano de difusión, en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.

Los recursos económicos para la ejecución y entrega de subsidios del Programa para compensación ambiental, son aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto, para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promoventes realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales establecido en los artículos 98 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, 123 y 124 de su Reglamento.

VIII. Con fecha 12 de julio de 2022, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) los “Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales” para asignar recursos económicos a través del componente de **Protección Forestal** a “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” quien formaliza su recepción a través de la suscripción del presente convenio.

IX. “**LA CONAFOR**” reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.

De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**LA CONAFOR**” solicita la participación de los sectores social y privado a través de “**EL PROGRAMA**”, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.

X. En congruencia con los objetivos y estrategias de “**LA CONAFOR**”, a través del presente convenio de colaboración busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diferentes niveles de gobierno, grupos sociales y particulares.

XI. De acuerdo con los artículos 33 de la Ley de Planeación; 10, fracción XV y 13, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 3, fracción III, 10 fracción II, inciso a, 35, 36 y 37 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, “**LA CONAFOR**” y “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el componente de protección forestal “**EL PROGRAMA**”, regulado a través de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

XII. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para “**LAS PARTES**”, considerando que las actividades de “**EL PROGRAMA**” son de orden público y de interés social para la Nación.



En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.2 El C. Víctor Manuel Quiñónez Arroyo, en su carácter de Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Michoacán, se encuentra facultada/o para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 5, fracción I, inciso a), 10 y 11 fracciones II, V, VI, VIII, y XXIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado y reformado el 30 de abril de 2021 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación.

1.3 De acuerdo con los artículos 16 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 Letra B, fracción I; 5 fracción I, inciso a) y segundo párrafo; 10; 11, fracción II, XXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 y su reforma del 16 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación; artículos 11, 14, 21, 22 fracción I, 59 fracción I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 y su reforma del 10 de febrero de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, el C. **Sergio H. Graf Montero**, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional Forestal, cuenta con las facultades suficientes para delegar la firma del presente instrumento jurídico al C. **Víctor Manuel Quiñónez Arroyo**, Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Michoacán, que de acuerdo al oficio No. DG/452/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos humanos y materiales con “LA ENTIDAD COLABORADORA” para el manejo del fuego.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Capitán Carlos Roviroa 1565, Colonia Tierra y Libertad, Código Postal 58178, Morelia, Michoacán.

2. DECLARA “LA ENTIDAD COLABORADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Es un municipio, que forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 Con fundamento en el artículo 32, inciso a), Fracc. X y artículo 49, Fracc. XII de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo, el C. Arturo Hernández Vázquez, en su carácter de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.



2.3 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones y recursos con “**LA CONAFOR**” para la prevención, control y combate de incendios forestales a través de la conformación de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego.

2.4 Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de registro MTM850101GW9.

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Dr. Miguel Silva No.105, Colonia Centro, Código Postal 59750, Tangancicuaro, Michoacán.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Con el objeto de desempeñar actividades de prevención, detección y combate de incendios en las áreas elegibles por “**LA CONAFOR**” en el Municipio de Tangancicuaro, Cojumatlán, Jiquilpan, Villamar, Jacona, Zamora y Los Reyes, en el Estado de Michoacán, “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” se obliga a conformar la **Brigada de Protección de Manejo del Fuego**, en lo sucesivo la “**BRIGADA**” convenida con “**LA CONAFOR**”, misma que se describe en el “**ANEXO TÉCNICO**” del presente convenio, atendiendo las disposiciones, términos y requisitos que señalan “**LOS LINEAMIENTOS**”.

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LA CONAFOR**”, conforme a su disponibilidad presupuestal y recursos económicos, otorgará a “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” un monto total de \$1,020,700 (Un millón veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.), destinado a la conformación de la “**BRIGADA**” que se describe en el **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio.

Los recursos económicos deberán destinarse única y exclusivamente para los fines referidos en la Cláusula Primera del presente convenio.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.



La cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede será entregada por “LA CONAFOR” a “LA ENTIDAD COLABORADORA” a través de transferencia bancaria electrónica a la cuenta CLABE interbancaria número 012470001546340045 del banco BBVA, perteneciente a “LA ENTIDAD COLABORADORA”.

Previo a la entrega de los recursos, “LA ENTIDAD COLABORADORA” proporcionará a “LA CONAFOR” copia simple del estado de cuenta bancario, emitido en los últimos 3 meses, con el cual se compruebe la titularidad y el número de la cuenta CLABE interbancaria.

El documento bancario antes referido deberá estar a nombre de “LA ENTIDAD COLABORADORA” y la antigüedad de estos no debe ser mayor a tres meses de la fecha en que sea entregado a la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente.

En caso de que “LA CONAFOR” detecte que la cuenta bancaria no pertenece a “LA ENTIDAD COLABORADORA” se reservará el derecho de requerir información adicional que permita acreditar dicha titularidad.

La dispersión de los recursos señalados en el apartado “MINISTRACIÓN DE RECURSOS” establecidos en el “ANEXO TÉCNICO” del presente instrumento, se realizarán por “LA CONAFOR” siempre que “LA ENTIDAD COLABORADORA” esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO y en los “LOS LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” se obliga a presentar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal de “LA CONAFOR”, por lo menos 15 días antes de la terminación de la vigencia del presente convenio, la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, el informe parcial, final y sus anexos, así como el acta de finiquito, los cuales se señalan en el Apartado V. COMPROBACIÓN DEL APOYO, del “ANEXO TÉCNICO”. El informe parcial, final y sus anexos, podrán ser firmados por personal que designe el representante legal a través de un oficio delegatorio, a excepción del acta de finiquito que podrán ser firmados por el representante legal de “LA ENTIDAD COLABORADORA”.

El pago de los recursos económicos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de “LA CONAFOR”, por lo que “LA ENTIDAD COLABORADORA” deslinda de cualquier responsabilidad a “LA CONAFOR”, en caso de agotarse el presupuesto o los recursos económicos disponibles para el objeto del presente instrumento, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto asignado originalmente no esté disponible. De suscitarse este hecho, “LA CONAFOR” notificará la terminación anticipada de este convenio a “LA ENTIDAD COLABORADORA”, el cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de los mismos.

CUARTA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” se compromete a realizar todas y cada una de las actividades a través de la “BRIGADA” de conformidad con las acciones señaladas en el “ANEXO TÉCNICO”, que forma parte del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

I. “LA ENTIDAD COLABORADORA” se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por “LA CONAFOR” para financiar el pago de jornales de la “BRIGADA”, así como de los demás conceptos y actividades establecidas en el presente convenio, el ANEXO TÉCNICO y “LOS LINEAMIENTOS”, correspondientes al Componente de



Protección Forestal, concepto de apoyo Brigadas de Protección de Manejo del Fuego, en lo sucesivo “**EL CONCEPTO DE APOYO**”, los cuales no podrán ser afectados para cumplir obligaciones propias de “**LA ENTIDAD COLABORADORA**”, tales como el pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, entre otras similares;

- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en los “**LOS LINEAMIENTOS**” que dieron origen a la asignación de los recursos económicos;
- c) Cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones y disposiciones establecidas en “**LOS LINEAMIENTOS**” aplicables a “**EL CONCEPTO DE APOYO**”;
- d) Realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta manual, accesorios, arrendamiento de vehículo y combustible de vehículo establecidos en el numeral *III.- OPERACIÓN DEL APOYO*, puntos, 1.1, 1.2 incisos a, b) y c) del **ANEXO TÉCNICO**, los cuales únicamente se podrán usar para el objeto del presente convenio. Una vez agotados los recursos “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” deberá aportar los recursos necesarios para asegurar la operación de la “**BRIGADA**” durante el periodo establecido en el convenio.
- e) Reintegrar a “**LA CONAFOR**” los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados, incluidos los rendimientos bancarios generados.
- f) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en el presente convenio de colaboración, su **ANEXO TÉCNICO** y las disposiciones de “**LOS LINEAMIENTOS**” aplicables a “**EL CONCEPTO DE APOYO**”;
- g) Entregar a “**LA CONAFOR**”, cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.
- h) En su caso, permitir las visitas de seguimiento a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico, para demostrar a “**LA CONAFOR**” la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, su “**ANEXO TÉCNICO**” y en los propios “**LOS LINEAMIENTOS**”.
- i) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprenden del presente convenio.
- j) Presentar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal de “**LA CONAFOR**”, por lo menos 15 días antes de la terminación de la vigencia del presente convenio, la documentación comprobatoria respecto a la correcta aplicación de los recursos, el informe de actividades, así como el acta de finiquito, señalados en el “**ANEXO TÉCNICO**”.
- k) Coordinar la capacitación de la “**BRIGADA**” con la Promotoría de Desarrollo Forestal.
- l) Coordinarse con el Centro Estatal de Manejo del Fuego correspondiente, para la atención de incendios forestales y desarrollo de actividades de manejo del fuego.
- m) Cumplir con las metas de actividades de manejo de combustibles establecidas en la cláusula Novena del presente convenio.
- n) Continuar con las actividades de manejo del fuego, aun cuando hayan alcanzado las metas de prevención propuestas, hasta la conclusión del periodo de operación establecido en la cláusula Octava del presente convenio.
- o) Finiquitar el apoyo dentro de la vigencia del presente convenio.



- p) Informar a la Promotoría de Desarrollo Forestal de manera semanal los avances operativos y administrativos de la brigada a través de las herramientas digitales que señale por escrito **“LA CONAFOR”**.
- q) Cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento en lo que respecta a la recepción y operación de recursos federales, con el fin de asegurar su fiscalización u otras leyes que resulten aplicables para el cumplimiento de la aplicación del recurso asignado.
- r) Cumplir con las disposiciones y demás obligaciones establecidas en los **“LOS LINEAMIENTOS”**, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”**, aplicables al **“CONCEPTO DE APOYO”**.

II. “LA CONAFOR” se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y **“LOS LINEAMIENTOS”**;
- b) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **“LA ENTIDAD COLABORADORA”**;
- c) Brindar la capacitación necesaria para que **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** realice correctamente las acciones de prevención, detección y control de incendios a través de la **“BRIGADA”**, en caso de así requerirlo por este último.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en los **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente convenio y su **ANEXO TÉCNICO**.
- e) Conservar en la Promotoría de Desarrollo Forestal en la Entidad, el expediente físico del seguimiento del presente convenio.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre **“LAS PARTES”** o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” se obliga a sacar en paz y a salvo a **“LA CONAFOR”** de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la **“BRIGADA”**.

SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.



Las actividades que realizará **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** a través de la **“BRIGADA”**, señaladas en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y **“LOS LINEAMIENTOS”**, se desarrollarán en el municipio de Tangancicuaro, Michoacán, así como en los demás municipios que requieran de participación de la brigada en la atención de incendios forestales, mismos que serán comunicados por escrito a **“LA CONAFOR”**.

OCTAVA.- PERIODO DE OPERACIÓN DE LA BRIGADA.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” se obliga a operar la **“BRIGADA”** durante el periodo señalado de 6 seis meses contados a partir del día primero de Enero al treinta de junio del 2025.

NOVENA.- METAS.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” se obliga a cumplir con las metas en actividades de manejo de combustibles establecidas en el **ANEXO TECNICO**, mismas que determina **“LA CONAFOR”**, considerando los rendimientos mínimos establecidos en dicho Anexo, el cual forma parte del presente instrumento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

En caso de requerirse alguna modificación, con motivo de caso fortuito, técnico o de fuerza mayor, en las metas establecidas en las cláusulas que anteceden, **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** se obliga a solicitar la autorización de manera oficial a la Promotoría de Desarrollo Forestal en la entidad correspondiente, presentando la justificación técnica debidamente fundamentada; la Promotoría de Desarrollo Forestal emitirá respuesta positiva o negativa a la solicitud utilizando como insumo los criterios establecidos en el anexo al convenio, así mismo notificará a la Gerencia de Programa, es decir a la Gerencia de Manejo del Fuego.

Para el caso específico de cambio de cuentas bancarias, **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** debe presentar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente, un escrito conforme al formato del Anexo 2 del presente convenio o escrito libre firmado de manera autógrafa con tinta, dirigido a la persona titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente, indicando el nombre de la Institución Bancaria y la cuenta bancaria con CLABE interbancaria a la que solicita se realicen los pagos.

La solicitud de cambio de cuenta debe realizarse conforme al **“Anexo 2”** denominado "Escrito para notificar cambio de cuenta bancaria" adjunto al presente convenio y que forma parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** señala como domicilio el señalado en el numeral 2.5 de las Declaraciones del presente convenio, y correo electrónico presidencia@tangancicuaro.gob.mx

Por su parte, **“LA CONAFOR”** señala como domicilio el señalado en el numeral 1.5 de las Declaraciones del presente convenio.

“LAS PARTES” se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a la **“LA CONAFOR”** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cambio de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por



“LA ENTIDAD COLABORADORA” dará lugar a que “LA CONAFOR” suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ÁREA DE SEGUIMIENTO.

“LA CONAFOR” designará personal para realizar el seguimiento, la supervisión de todas las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO y demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” acepta expresamente permitir el ingreso al personal del “ÁREA DE SEGUIMIENTO” al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

“LAS PARTES” convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de “LA CONAFOR”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que las causas por las que se considera en incumplimiento a “LA ENTIDAD COLABORADORA”, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento y/o su ANEXO TÉCNICO.
- c) No se cumplan las actividades o metas en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por “LA CONAFOR”, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO.
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa o falsa a “LA CONAFOR”, o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del recurso.
- f) No se permitan las visitas de seguimiento, no se dé acceso al lugar o no se den las facilidades e información a quienes dan seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de “LA ENTIDAD COLABORADORA”.
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO, “LOS LINEAMIENTOS”, leyes, normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables a “EL CONCEPTO DE APOYO”.

Las causales de incumplimiento antes descritas darán lugar a la rescisión del presente convenio. La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, siempre que la parte afectada notifique por escrito a la parte incumplida, señalando de manera precisa el incumplimiento y conceda un plazo de 15 (quince) días naturales para subsanar la omisión o corregir el acto señalado. De no subsanarse dentro de dicho plazo, la rescisión surtirá efectos automáticamente.

Para la determinación del incumplimiento la Promotoría de Desarrollo Forestal de “LA CONAFOR” que corresponda, deberá remitir a la Gerencia de Manejo del Fuego el oficio mediante el que lo comunique para que se proceda con base a lo establecido al “Manual de Procedimientos de Apoyos Incumplidos de los Programas que Opera la CONAFOR”, publicado en el DOF el 31 de julio de 2023 el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/conafor/documentos/manual-de-procedimientos-de-apoyos-incumplidos-de-los-programas-que-opera-la-conafor>



“LA ENTIDAD COLABORADORA” deberá reintegrar los recursos económicos que no fueron utilizados a los fines que fueron otorgados, los cuales se determinarán conforme a lo establecido en el apartado denominado “Criterios para el ajuste de metas” establecidos en el Anexo Técnico.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos económicos a “LA CONAFOR” en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de desistimiento, incumplimiento total o parcial por parte de “LA ENTIDAD COLABORADORA” a las cláusulas pactadas en el presente convenio, “LA ENTIDAD COLABORADORA” tendrá la obligación de reintegrar a “LA CONAFOR” los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y su ANEXO TÉCNICO.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a “LA CONAFOR” se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por “LA CONAFOR”:

- Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)
- Cuenta: CEP 52181
- Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
- Nombre del receptor del recurso económico;
- Componente **Protección Forestal**.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” se obliga a comprobar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a “LA CONAFOR” en copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que “LA ENTIDAD COLABORADORA” no reintegre los recursos a “LA CONAFOR” dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, “LA CONAFOR” podrá declarar incumplimiento y por ende la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA.

Sólo en caso “fortuito”, causa de “fuerza mayor” o causas atribuibles a “LA CONAFOR”, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a “LA ENTIDAD COLABORADORA” para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que “LA CONAFOR” considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud. El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:



Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Séptima, **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de **“LA CONAFOR”** de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** y emitir su pronunciamiento al respecto.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” no deberá alterar el área afectada, de lo contrario **“LA CONAFOR”** no otorgará la prórroga solicitada.

En caso de que **“LA CONAFOR”**, no haya emitido su pronunciamiento de proceder la prórroga solicitada, esta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como negada.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso, sin exceder el 30 de septiembre de 2025.

“LAS PARTES” acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** entregue a **“LA CONAFOR”** la documentación comprobatoria y se suscriba un acta de finiquito entre ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- c) Por acuerdo de voluntad entre **“LAS PARTES”**.

Para efectos de lo anterior, **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** deberá presentar durante la vigencia de este convenio a **“LA CONAFOR”** a través de la Promotoría de Desarrollo Forestal, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será revisada y declarada por la Gerencia de Programa y Coordinación General Jurídica, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para el caso de controversia **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.

Forman parte de este convenio su **ANEXO TÉCNICO**, **“LOS LINEAMIENTOS”** y demás anexos referidos en este convenio; así como las demás disposiciones aplicables a las actividades que se desprenden del presente instrumento, que contienen las especificaciones legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la compensación ambiental por cambio de uso del suelo.



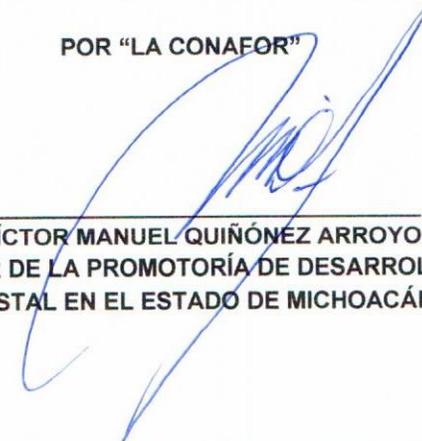
VIGESIMA.- DE LA DENUNCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del recurso objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero en el marco de la coordinación establecida a través del presente convenio o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, deberá presentar denuncia en su contra ante:

- I. El Órgano Interno de Control Especifico en “**LA CONAFOR**” ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio “C”, Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública, de manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECA, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Morelia, Estado de Michoacán, el día 30 del mes de diciembre del año 2024.

POR “LA CONAFOR”



VÍCTOR MANUEL QUIÑÓNEZ ARROYO
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO
FORESTAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

POR “LA ENTIDAD COLABORADORA”



ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO,
MICHOACÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.



ANEXO TÉCNICO

Conformación de "LA BRIGADA"

No.	Folio de Apoyo	Beneficiario	Monto de apoyo por Brigada
1	BDGJAP5124160011	Municipio De Tangancicuaro, Michoacán	\$1,020,700
TOTAL			\$1,020,700

DICIEMBRE 2024





El presente **ANEXO TÉCNICO**, forma parte del Convenio de Colaboración para la Integración de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego, del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales en el que se describe las especificaciones de integración, equipamiento y actividades, así como las directrices para la operación y comprobación de este apoyo. Este documento facilitará a **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** la integración de la documentación comprobatoria y el seguimiento operativo a la **“BRIGADA”**.

OBJETIVOS

Realizar actividades de prevención, detección, combate y liquidación de incendios forestales en las áreas con prioridad de protección contra incendios forestales alta y muy alta determinadas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

ELEGIBILIDAD

Con fundamento en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, son elegibles los gobiernos estatales, municipales y alcaldías, así como las asociaciones de éstos últimos con los que la Comisión acuerde coordinar la ejecución de tareas de protección forestal en los términos de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

La elegibilidad tiene como base el mapa de áreas con prioridad de Protección Contra Incendios Forestales y el Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales disponible en la siguiente liga: <http://forestales.ujed.mx/incendios2/>.

Los **convenios** de colaboración **serán suscritos** de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Municipios que históricamente presenten un alto número de incendios forestales.
- b) Municipios que históricamente presenten gran superficie afectada por incendios forestales.
- c) Efectividad de brigadas: días persona invertidos en la atención de incendios (aplicable solamente la **“BRIGADA”** que tengan experiencia en Brigadas de Subsidios).
- d) Municipios que cuenten con Áreas Naturales Protegidas.
- e) Municipios que presenten incendios de importancia social y ambiental.
- f) Brigadas con mínimo un año de experiencia en Brigadas de Subsidios de Manejo del Fuego.
- g) **BRIGADAS** concluidas al 100% en la última autorización de recursos para el mismo fin.

No se otorgarán recursos económicos en los siguientes supuestos:

I. Personas solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en **“LOS LINEAMIENTOS”** referidos o no formen parte de la población objetivo.

II. Personas solicitantes que se encuentren en el listado de personas sancionadas o incumplidas que publique la Comisión en su Página Oficial, mismo que podrá consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conafor/documentos/personas-sancionadas-e-incumplidas>.



III. Personas morales que presenten conflictos vigentes en materia de representación; Personas solicitantes que tengan proyectos apoyados por compensación ambiental pendientes de concluir.

IV. Personas solicitantes que tengan apoyos de Brigadas de Rurales de Manejo del Fuego pendientes de concluir.

V. Adeudos documentales en la ejecución de los programas de Brigadas de Subsidios de Manejo del Fuego.

VI. Personas solicitantes que hayan recibido apoyos por instancias gubernamentales municipales, estatales o federales con los mismos fines.

I. FORMALIZACIÓN DEL APOYO

Para la formalización del convenio de colaboración, **“LA ENTIDAD COLABORADORA”**, a través de su representante legal, deberá entregar a la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente, la siguiente documentación que formará parte del expediente:

- a. Copia de la identificación oficial del representante legal (por ambos lados).
- b. Copia del documento que acredite la representación legal, los cuales podrán ser, entre otros, los siguientes:
 - Los Gobiernos Municipales podrán acreditar con la **constancia de mayoría y/o el acta de sesión de cabildo del ayuntamiento** en el cual se faculta al presidente municipal y síndico a firmar de manera conjunta, convenios, contratos y demás hechos y actos jurídicos conforme a la Ley Orgánica de cada municipio.
 - Los Gobiernos Estatales podrán acreditar con el nombramiento de la persona representante legal.
 - Las Asociaciones de Municipios podrán acreditar mediante el documento que acredite su constitución legal y los documentos con los que acrediten su representación legal.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” podrá designar mediante oficio al responsable del seguimiento de la ejecución, operación y coordinación de la **“BRIGADA”**. El oficio de designación deberá incluir el nombre completo y apellidos, cargo, datos de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

- c. Copia simple de la constancia de situación fiscal relacionada con la cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la persona moral, expedida con una antigüedad no mayor a tres meses.
- d. Copia simple del estado de cuenta bancario, emitido en los últimos 3 meses, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la **“ENTIDAD COLABORADORA”** y el número de la cuenta CLABE interbancaria.



La cuenta deberá ser **única** para recibir el recurso y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

- e. **Archivo *shapefile*** con todas sus extensiones (dbf, prj, qpj, shp y shx) del **punto de concentración de la “BRIGADA”**, mismo que en su tabla de atributos integre información con las siguientes especificaciones:

Columna	Clave	Tipo	Caracteres
Entidad Federativa	ESTADO	Texto	50
Municipio de operación	MUNICIPIO	Texto	50
Beneficiario	BENEF	Texto	50
Nombre de la brigada	NOMBRE	Texto	50

- f. Formato del Padrón de combatientes en formato Excel y PDF, firmado y sellado por **“LA ENTIDAD COLABORADORA”**.
- g. Copia de la identificación oficial de cada integrante que conforme la **“BRIGADA”** (por ambos lados)
- h. Formato de designación de beneficiarios del programa de aseguramiento sistémico integral sobre accidentes personales para combatientes voluntarios de la Comisión Nacional Forestal.
- i. Acreditar la prueba de la mochila **NIVEL ARDUO** en el tiempo establecido de acuerdo a su región en el formato establecido.
- j. Comprobante de capacitación básica S-130 y S-190 recibida en el año 2024 para los combatientes que integrarán la brigada durante el ejercicio actual.

Contrato simple o documento que acredite el arrendamiento. Deberá anexar la identificación oficial del propietario, tarjeta de circulación o documento que acredite la posesión del vehículo arrendado. Si el vehículo es arrendado **no deberá** formar parte del parque vehicular de la **“LA ENTIDAD COLABORADORA”**.

Consideraciones:

- La Promotoría de Desarrollo Forestal revisará que **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** cumpla con todos los requisitos para la formalización del apoyo.
- La Promotoría de Desarrollo Forestal será responsable de brindar la información necesaria a **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** para cumplir con los compromisos del presente convenio.

PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO



Actividad	Período
Plazo para la formalización del apoyo	Diciembre de 2024
Inicio de operación de la brigada	01 de enero de 2025
Entrega de informe parcial	Del 01 al 30 de abril 2025
Conclusión del periodo de operación	30 de junio de 2025
Entrega de informe final	Del 01 al 31 de julio 2025

MINISTRACIÓN DE RECURSOS

El **primer pago** o ministración correspondiente al inicio de las actividades, se realizará posterior a la firma del convenio y a la **entrega de la documentación** solicitada para la formalización del apoyo. El **segundo pago** o ministración se realizará al concluir las actividades convenidas, previa entrega a lo señalado en el apartado **V. COMPROBACIÓN DEL APOYO** del presente anexo.

Actividad	Porcentaje de entrega del recurso
Posterior a la firma del convenio con "LA CONAFOR" y entrega de la documentación requerida.	90% del monto total asignado. Referido en el presente ANEXO TÉCNICO .
A la correcta comprobación del 100% del apoyo asignado y conclusión de todo el periodo de operación de la "BRIGADA" , y entrega de la documentación requerida en el apartado V. del presente anexo.	10% del monto total asignado.

II. INTEGRACIÓN DE LA BRIGADA

INTEGRACIÓN

- a. Los elementos que integren la **"BRIGADA"** serán aquellas personas que preferentemente pertenezcan a ejidos y comunidades en áreas forestales con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales. El personal no deberá formar parte de la plantilla de trabajo de instituciones o dependencias públicas del gobierno federal, estatal o municipal.
- b. Los cambios del personal combatiente deberán notificarse por oficio a la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado, deberán incluirse en el padrón de combatientes (Excel) y considerarán lo descrito en los incisos g), h), i) y j) de la formalización del apoyo.
- c. La jornada diaria de labores será de ocho horas manteniendo la disponibilidad de los combatientes para la atención emergente de incendios forestales.
- d. La edad de los combatientes deberá ser mayor de 18 años, sin exceder los 55 años de edad. Exceptuando a los jefes de la **"BRIGADA"**, que podrán exceder este límite de edad, considerando su experiencia en esta posición.
- e. Se deberá promover que la **"BRIGADA"** esté integrada por hombres y mujeres.
- f. No se autorizarán cambios de combatientes en el último mes de operación.
- g. Si durante el último mes de operación se presentan bajas en los combatientes que integran las brigadas, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** reintegrará el recurso correspondiente a los jornales no ejercidos.



APTITUD FÍSICA

- a) Previo a la formalización del apoyo e inicio de operación de la **“BRIGADA”**, las personas candidatas a integrar éstas, deberán **acreditar la prueba de la mochila nivel arduo**, que consiste en recorrer una distancia de 4.83 kilómetros en menos de 45 minutos con un peso de 20.4 kilogramos en dicha mochila. La prueba física será aplicada por personal de la Promotoría de Desarrollo Forestal, que corresponda; con la participación de paramédicos locales que deberán ser parte del personal que aplique la prueba. La aplicación de la prueba deberá utilizar como referencia la “Guía para la implementación de las evaluaciones presenciales del proceso de selección vigente”.
- b) En el caso de que algún candidato no acredite la prueba de aptitud física en la primera aplicación, contará con una segunda oportunidad 15 días posteriores para acreditarla, de lo contrario no podrá formar parte de la **“BRIGADA”**.
- c) Los elementos que integren la **“BRIGADA”** deberán cumplir y mantener la aptitud física mínima requerida para realizar las actividades, debido a que éstas requieren alta demanda de energía por el desgaste físico que implica trabajar en campo.

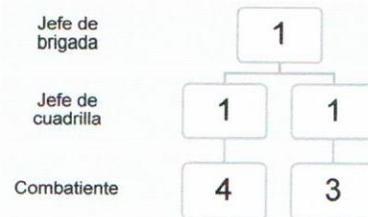
EXPERIENCIA

- a) La selección del personal combatiente preferentemente será en función a la experiencia, no obstante, la **“BRIGADA”** puede ser integrada por personas que no tengan experiencia previa.
- b) Las personas con mayor experiencia deberán ocupar las posiciones de jefe de la **“BRIGADA”** o Jefe de cuadrilla.

ORGANIZACIÓN

- a) La **“BRIGADA”** de combate de incendios forestales estará conformada por 10 elementos, el beneficiario deberá realizar las acciones necesarias para mantener el número de combatientes durante todo el periodo.
- b) Las posiciones de organización idóneas dentro de la **“BRIGADA”** serán de 10 personas combatientes, ejerciendo las funciones siguientes:

- ✓ 1 Jefe de brigada
- ✓ 2 Jefes de cuadrilla
- ✓ 7 Combatientes



Handwritten signature in blue ink.

CAPACITACIÓN DE LA BRIGADA

“LA ENTIDAD COLABORADORA” deberá solicitar a la Promotoría de Desarrollo Forestal de **“LA CONAFOR”** correspondiente, la impartición de los cursos señalados en el presente **ANEXO**



TÉCNICO. La capacitación podrá ser impartida por personal técnico de la Comisión Nacional Forestal o en colaboración con personal capacitado en el municipio.

La “**BRIGADA**” recién integrada o con más del 20% de cambio de combatientes respecto al ejercicio fiscal anterior, deberán acreditar los cursos referidos en el presente **ANEXO TÉCNICO** en el **primer trimestre de operación** de la “**BRIGADA**”.

Es importante mencionar que la “**BRIGADA**” no está limitada a recibir únicamente los cursos enlistados a continuación, de acuerdo con la experiencia o actividades a realizar, podrá acceder a capacitación adicional.

- a. El personal que integre la “**BRIGADA**” deberá capacitarse o contar de manera inicial y obligatoria con los siguientes cursos:
 - S-190 Introducción al Comportamiento de Fuego.
 - S-130 Combatiente Forestal.
- b. **Cuando el personal cuente con la capacitación anterior, el curso requerido es:**
 - RT-130 Repaso del Combatiente de Incendios Forestales.
- c. **Capacitación complementaria:**
 - Curso Básico de Primeros Auxilios. (8 horas).
 - SCI-100 Introducción al Sistema de Comando de Incidentes.
 - SCI-200 Básico del Sistema de Comando de Incidentes.
 - Uso de GPS o aplicativos móviles (Avenza Maps).

Consideraciones:

- La Promotoría de Desarrollo Forestal será responsable de impartir la capacitación básica a la brigada una vez iniciado el periodo de operación.
- El “Curso Básico para Combatiente Forestal” no sustituye los cursos básicos “S-190 Introducción al Comportamiento de Fuego” y “S-130 Combatiente Forestal”.
- En caso de que se presenten cambios en los combatientes de la brigada posterior a la impartición de la capacitación de la misma, “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” asegurará que los combatientes sean capacitados por el Jefe de Brigada con el curso RT-130, integrará un informe libre y lo notificará de manera oficial a la Promotoría de Desarrollo Forestal.
- Se deberá asegurar que los combatientes que recibieron el curso RT-130 en el presente ejercicio fiscal, complemente su capacitación con el curso S-190 y S-130.

III. OPERACIÓN DEL APOYO

1.1 Conceptos de apoyo



“LA CONAFOR” aportará recursos financieros para la integración y operación de las **Brigadas de Protección de Manejo del Fuego**, integradas por 10 combatientes, y un periodo de operación de **seis 6 meses** como a continuación se describe:

Concepto	Monto asignado
Pago a combatientes (Jornales)	\$751,150
Equipo de protección personal	\$78,650
Herramienta y equipo menor especializado	\$44,000
Accesorios	\$32,900
Arrendamiento del vehículo	\$48,000
Combustible y lubricantes	\$66,000
Total	\$1,020,700

El pago diario (jornal) por combatiente será de \$415 (Cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N)

El presupuesto destinado para cada uno de los conceptos únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado y de conformidad con la distribución antes referida en este punto, exceptuando combustible y vehículo, donde se podrá disponer de recurso de combustible para gestionar un mejor vehículo o utilizar más recurso para combustible.

1.2 Equipamiento

a. Equipo de Protección Personal (EPP)

La “**BRIGADA**” deberá contar con el equipo de protección personal completo que garantice la operación de las actividades en campo y la protección requerida en las actividades de supresión, considerando las siguientes unidades por persona:

Concepto	Cantidad
Casco con barbiquejo	1
Lentes o goggles de seguridad de material resistente con micas transparentes	1
Guantes de piel	2 pares
Botas de trabajo de campo de piel (Preferentemente 8 pulgadas de altura en la caña de la bota)	2 pares
Camisola 100% algodón de manga larga color amarillo	2
Preferentemente pantalón tipo cargo 100% algodón color verde o pantalón de mezclilla azul marino.	2
Botiquín individual	1
Lámpara frontal	1

Consideraciones:



- La camiseta podrá tener los logotipos de “**LA ENTIDAD COLABORADORA**”, del programa de Subsidios y del Programa de Manejo del Fuego.
- “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” no deberá adquirir prendas con calidad inferior o con características diferentes que no proporcionen seguridad al combatiente.
- Es obligación de los combatientes portar el vestuario y equipo de protección personal durante el desarrollo de sus actividades.
- Proporcionar el equipo de protección personal nuevo para cada combatiente que integre la “**BRIGADA**”, incluyendo los nuevos elementos que se integren por cambios.
- Cuando se adquiera EPP adicional no contemplado en el listado anterior con el recurso asignado para este concepto, se justificará de manera técnica en el informe parcial o final, de no ser así, el recurso deberá ser reintegrado a la CONAFOR.
- No se considerará en la comprobación del apoyo el EPP que sea entregado a la brigada posterior al primer periodo de comprobación del 50% de operación
- El presupuesto que no fue ejercido durante el periodo de operación, deberá ser reintegrado.



b. Herramienta

Para garantizar el cumplimiento de las actividades de prevención y combate, la “**BRIGADA**” deberá contar con el tipo de herramienta adecuado y la cantidad necesaria, acorde al tipo de vegetación, suelo y topografía del área.

La herramienta considerada como **básica** para una “**BRIGADA**” es la siguiente:

Herramienta Especializada	Herramienta tradicional
• McLeod	• Azadón
• Pala Forestal	• Escoba tipo jardinero
• Pulaski	• Machete de 20” con funda
• Rastrillo forestal	• Lima triangular/bastarda

La cantidad y tipo de herramienta será de acuerdo al tipo de ecosistema, topografía o condiciones particulares del lugar donde opere la brigada.

“**LA ENTIDAD COLABORADORA**” que cuente con la herramienta básica suficiente (comprobable), para garantizar la operación de la “**BRIGADA**”, podrán adquirir herramienta adicional y/o equipo menor especializado con el presupuesto asignado para este concepto, justificando técnicamente en los informes parcial o final, la necesidad de acuerdo con el tipo de vegetación, suelo y topografía del área donde se considere deban ser incluidas.

Equipo menor especializado
• Antorcha de goteo



• Motosierra
• Sopladora
• Mochila aspersora de depósito flexible. (No se aceptarán mochilas aspersoras rígidas de uso agrícola)

c. Accesorios

Adicionalmente la “BRIGADA” podrá adquirir accesorios para complementar y garantizar la continua comunicación, así como herramientas digitales que facilitarán el levantamiento de datos en campo, los accesorios considerados se describen en la siguiente tabla:

Accesorios requeridos para la operación	
• Mochila de línea (adecuada para campo)	• Porta radio de pechera
• Geoposicionador (GPS)	• Radios portátiles UHF/digital

“LA ENTIDAD COLABORADORA” deberá contar/adquirir con equipo de radiocomunicación que asegure y garantice la comunicación durante la operación de la “BRIGADA”, considerando la tecnología y el uso de frecuencias autorizadas en las que esté incluida la de “LA CONAFOR” en la entidad federativa, asegurando la comunicación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” que cuente con equipo de radio comunicación y GPS, (comprobable), para garantizar la operación de la “BRIGADA”, podrán adquirir accesorios adicionales con el presupuesto asignado para este concepto, justificando técnicamente la necesidad en los informes parcial o final.

d. Movilidad

Para garantizar la movilidad de la “BRIGADA” durante el desarrollo de las actividades de prevención, detección, supresión y combate, “LA ENTIDAD COLABORADORA” deberá arrendar o poner a disposición de la “BRIGADA” un vehículo que cumpla con las características adecuadas, trasladando a la “BRIGADA” de manera segura durante la operación de esta:

- a) El vehículo deberá ser tipo **pick up o redilas**
- b) Lancha (aplica solamente a ecosistemas de manglar).
- c) Si el vehículo es arrendado, se deberá formalizar un contrato simple o documento que acredite el arrendamiento. Deberá anexar la identificación oficial del propietario, tarjeta de circulación o documento que acredite la posesión del vehículo arrendado. Si el vehículo es arrendado **no deberá** formar parte del parque vehicular de “LA ENTIDAD COLABORADORA”.
- d) “LA ENTIDAD COLABORADORA” deberá integrar bitácoras parciales y finales de uso del vehículo y combustible para integrar la documentación soporte del uso del recurso asignado.

IV. REQUISITOS Y ESTANDARES PARA LA OPERACIÓN



- a) El periodo de operación de la **“BRIGADA”** será de seis meses (181 días), conforme a lo establecido en la cláusula octava del convenio de colaboración, tiempo en el cual se llevarán a cabo actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales.
- b) La distribución de actividades durante el periodo de operación considerará un 35% para manejo de combustibles y un 65% para combate, en concordancia con los objetivos establecidos en el programa operativo.
- c) Corresponde a la **“ENTIDAD COLABORADORA”** proporcionar un espacio físico adecuado (base o campamento) para la estancia y resguardo de la **“BRIGADA”** cuando no se encuentre realizando actividades de prevención, detección o combate de incendios, con el propósito de asegurar su operatividad.
- d) Durante el periodo de operación, la **“ENTIDAD COLABORADORA”** establecerá los mecanismos necesarios para que la **“BRIGADA”** se mantenga disponible en la base o el campamento para la atención emergente de incendios forestales, así como para reportar diariamente su disponibilidad, horarios de inicio y término de actividades al Centro Estatal de Manejo del Fuego.
- e) El esquema de trabajo de la **“BRIGADA”** deberá contemplar un día de descanso semanal para cada integrante, asegurando la continuidad operativa durante toda la semana y procurando un desempeño eficiente de las actividades.
- f) La **“ENTIDAD COLABORADORA”** se compromete a realizar el pago de jornales de manera quincenal de acuerdo al mes correspondiente.
- g) Durante todo el periodo de operación, la **“BRIGADA”** deberá mantenerse activa. En caso de no presentarse incendios forestales y/o las metas establecidas sean alcanzadas, se continuarán realizando actividades de prevención conforme al programa acordado con la Promotoría de Desarrollo Forestal de **“LA CONAFOR”** que corresponda.

Consideraciones:

El responsable de dar seguimiento a la **“BRIGADA”** en el municipio, deberá supervisar y registrar la asistencia de los combatientes a las actividades programadas y la atención de incendios.

1.3 Actividades de manejo de combustibles

- a) Estas se deberán realizar considerando **el 35%** del periodo de operación de acuerdo a los rendimientos mínimos establecidos en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** tendrá que asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.
- c) Las actividades que la **“BRIGADA”** podrá realizar se enlistan a continuación y se encuentran establecidas en el Manual de Obras y Prácticas de Manejo de Combustibles Forestales en México de **“LA CONAFOR”**, mismo que podrá solicitar en la Promotoría de Desarrollo Forestal correspondiente.





Actividades de manejo mecánico de combustibles	Actividades de manejo de combustibles con uso de fuego	Actividades de prevención cultural
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de brechas cortafuego. • Rehabilitación de brechas cortafuego • Podas • Acordonamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel). • Pica y dispersión • Apilamiento de material combustible muerto • Extracción de material combustible muerto 	<ul style="list-style-type: none"> • Líneas negras. • Quemadas controladas. • Quemadas prescritas. • Supervisión de quemadas agropecuarias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en eventos con difusión de prevención de incendios. • Pláticas de prevención cultural.

Para el manejo de combustibles con uso de fuego se deberá considerar la participación o asesoría de personal de “LA CONAFOR” y apegarse a normatividad vigente, establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.

La información generada durante la ejecución de actividades de prevención deberá ser registrada en el informe técnico de manejo de combustibles, este anexo complementa la información del informe parcial y final, mismos que forman parte de la comprobación de la correcta ejecución del apoyo; esta información deberá ser acompañada de su respectivo anexo fotográfico.

Los rendimientos mínimos en las actividades de manejo de combustibles que se tomarán como referencia para la programación de metas son los siguientes:

Unidad de Medida	Actividades	Rendimiento mínimo por persona/día	Ejemplo de rendimiento
Kilómetros	-Construcción de brechas cortafuego -Rehabilitación de brechas cortafuego -Lineas negras	40 m	40 m*10 personas=400 m por día Una brigada podrá realizar en 30 días, 12 kilómetros
Hectáreas	-Podas -Acordonamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel) -Pica y dispersión -Apilamiento de material combustible muerto -Extracción de material combustible muerto	1000 m ²	1000 m ² * 10 personas=10,000 m ² Una brigada podrá realizar en un día, 1 hectárea

Fuente: Elaboración propia Gerencia de Manejo del Fuego.



Consideraciones:

- El rendimiento mínimo en este concepto de apoyo por persona por día en actividades de manejo de combustibles lineales es de 40 metros y 1,000 metros cuadrados (m²).
- Los rendimientos podrán ser ajustados de acuerdo con el ecosistema, cargas de combustible y condiciones meteorológicas propias de la zona donde se realicen las actividades.
- Las actividades de prevención física se realizarán preferentemente durante los primeros meses de operación de la **“BRIGADA”**.
- Se deberá priorizar la atención de incendios forestales cuando estos se presenten.
- Solo se podrán realizar cambios o ajustes de metas en actividades que se encuentren dentro del mismo concepto. Es decir, no se podrán ajustar metas de actividades de prevención física a nuevas metas de actividades de manejo del fuego o actividades de prevención cultural.
- Los ajustes o cambios de meta deberán considerar los rendimientos establecidos por unidad de medida.
- En caso de presentar ajustes a la meta en actividades de manejo de combustibles, deberá apegarse a lo establecido en la cláusula décima del convenio de colaboración.
- Las actividades de “Supervisión de quemas agropecuarias” no serán consideradas dentro de la meta mínima establecida en el apartado VI. del presente anexo y se reportarán como actividades adicionales.
- Para el caso específico de las actividades de manejo de combustibles con uso de fuego, **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** deberá acordarlo previamente con personal técnico de la Promotoría de Desarrollo Forestal en la entidad, a través de los mecanismos administrativos que la CONAFOR disponga.
- La **“BRIGADA”** que se encuentre ubicada en áreas limítrofes deberán coordinar acciones de prevención y combate de incendios con los municipios y estados colindantes.
- Solo se considerará como máximo 2 actividades realizadas en el mismo polígono y estas considerando actividades reportadas en hectáreas.

Criterios para el ajuste de metas

1. Los cambios en las unidades de las metas no tienen impacto.
2. En los casos que el ajuste no exceda el 10% de variación, esta podrá ser aceptada considerando los rendimientos mínimos.
3. Cuando el porcentaje de cumplimiento de las metas exceda una variación del 10%, la **“ENTIDAD COLABORADORA”** se obliga a reintegrar los recursos económicos no utilizados para los fines establecidos, conforme a los siguientes parámetros:

Unidad de medida	Rendimiento diario por persona	Rendimiento diario por brigada	Monto diario por persona	Monto diario por brigada
Km	40 m	400 m	\$415	\$4,150.00
ha	1000 m ²	10,000 m ²		



Nota: El monto de reintegro será calculado de acuerdo a los días faltantes sobre el porcentaje mínimo establecido en el presente anexo para el establecimiento de metas.

Se considerará solamente 1 decimal para la estimación del monto a reintegrar por **“ENTIDAD COLABORADORA”**: (Ejemplo: 1.3 km o 1.3 ha).

1.4 Actividades de supresión

Las actividades que se considerarán para este apartado son la detección, ataque inicial, ataque ampliado, evaluación, registro de incendios atendidos y deberán apegarse a lo siguiente:

- a) La **“BRIGADA”** deberá estar en permanente comunicación y coordinación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego de la entidad correspondiente, para atender incendios forestales en el municipio al que corresponde, y en caso de requerirse, atender incendios a nivel intermunicipal o interestatal.
- b) La **“BRIGADA”** operará bajo el Sistema de Comando de Incidentes.
- c) El personal del Centro Estatal de Manejo del Fuego podrá despachar a la **“BRIGADA”** y personal operativo local en cuanto se comunique o identifique la necesidad de su participación.
- d) Durante el trayecto a las actividades, si la **“BRIGADA”** detecta y atiende un incendio forestal, lo reportará de forma inmediata al Centro Estatal de Manejo del Fuego y asegurará que quede registrado el incidente en el anexo de incendios atendidos y los informes correspondientes.
- e) Los incendios de vegetación fuera de áreas forestales deberán incluirse en el anexo de incendios atendidos, mismo que forma parte del informe final con su respectiva evidencia, considerando la clave del incendio asignada por **“LA ENTIDAD COLABORADORA”**.
- f) El método de trabajo característico de estas brigadas, deberá ser el de construcción de brecha cortafuego de forma progresiva.
- g) El personal de la **“BRIGADA”** deberá mantenerse disponible, para ser el primer respondiente en la presencia de un incendio forestal en su área de influencia. Cuando la capacidad de respuesta se vea superada, deberá solicitar al Centro Estatal de Manejo del Fuego mayor cantidad de recursos para un ataque ampliado.
- h) La **“BRIGADA”** podrá estar subordinada a brigadas de mayor experiencia en el combate de incendios.

1.5 Incidentes en campo

- a) En caso de presentarse algún incidente durante la operación de la **“BRIGADA”**, **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** deberá notificar de manera inmediata a la Promotoría de Desarrollo Forestal. Es importante que los documentos requeridos a la firma del convenio hayan sido entregados correctamente.

V. COMPROBACIÓN DEL APOYO



“LA ENTIDAD COLABORADORA” deberá acreditar las actividades realizadas y la comprobación del recurso asignado, mediante un informe parcial y un informe final de acuerdo a lo establecido y el presente **ANEXO TÉCNICO**.

Comprobación parcial	Comprobación final	Finiquito
Facturas fiscales en formato (<i>pdf</i> y <i>validación del CFDI</i>) de la adquisición de: EPP, herramientas y accesorios.		
Recibo de pago del arrendamiento del vehículo.	Recibo de arrendamiento del vehículo.	Acta de finiquito.
Facturas fiscales de combustible, a nombre del beneficiario (<i>pdf</i> y <i>validación del CFDI</i>).	Facturas fiscales de combustible, a nombre de “ LA ENTIDAD COLABORADORA ” (<i>pdf</i> y <i>validación del CFDI</i>).	
Bitácora de uso de vehículo y combustible del periodo parcial.	Bitácora de uso de vehículo y combustible del periodo final.	
Listas de raya de los combatientes, al periodo parcial.	Listas de raya de los combatientes, al periodo final.	
Cuatro fotografías en formato JPG de la brigada realizando actividades de manejo de combustibles y atención de incendios del primer periodo de operación, así como cuatro fotografías del EPP, herramientas, accesorios y vehículo arrendado o puesto a disposición para la movilización de la brigada.	Cuatro fotografías en formato JPG de la brigada realizando actividades de manejo de combustibles y atención de incendios del periodo final de operación.	
Listas de asistencia o constancias del o los cursos de capacitación que tomó personal de la brigada.		
Informe técnico-administrativo del periodo parcial.	Informe técnico-administrativo del periodo final.	
Informe técnico de manejo de combustibles firmado, sellado y en editable.	Informe técnico de manejo de combustibles firmado, sellado y en editable.	
	Anexo firmado y en editable, de incendios atendidos.	
Archivo <i>shapefile</i> de las actividades de manejo de combustibles realizadas en el periodo parcial de operación.	Archivo <i>shapefile</i> de las actividades de manejo de combustibles realizadas en el periodo final de operación.	

Handwritten signature in blue ink.



Notificación oficial de cambio de personal combatiente (en caso de que aplique).	Notificación oficial de cambio de personal combatiente (en caso de que aplique).	
Formato de visitas de seguimiento.		
	Notificación oficial de reintegro en caso de recurso no ejercido durante la operación (recibo del pago efectuado a la cuenta que le proporcione la Promotoría de Desarrollo Forestal para tal caso y oficio explicando la razón y conceptos de reintegro).	

Los formatos anteriormente descritos serán proporcionados en digital por la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR.

Especificaciones generales:

Los archivos *shapefile* de las actividades de prevención deberán considerar las siguientes características en la tabla de atributos:

F_APOYO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	U.M
XXXXXXXXXXXXXXXX	Brecha corta fuego	2	Km

Columna	Nombre de la columna	Tipo	Caracteres
Folio de apoyo	F_APOYO	Texto	24
Nombre de la actividad	ACTIVIDAD	Texto	50
Cuantificación	CANTIDAD	Double o número decimal real	Precisión 4 escala 1 Longitud 10 precisión 4
Unidad de Medida (Km o Ha)	U. M.	Texto	2

Los archivos *shapefile* se deberán elaborar en proyección WGS84 y se deberán presentar en todas sus extensiones (*dbf, prj, qpj, shp y shx*), siguiendo las siguientes clasificaciones:

Actividades en polilíneas (Kilómetros)	Actividades en polígonos (Hectáreas):
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de brechas cortafuego • Rehabilitación de brechas cortafuego • Líneas negras 	<ul style="list-style-type: none"> • Podas • Acordonamiento de material combustible muerto (en curvas de nivel) • Pica y dispersión • Apilamiento de material combustible muerto • Extracción de material combustible muerto



	<ul style="list-style-type: none"> • Combate de incendios • Quemadas controladas • Quemadas prescritas
--	---

La Promotoría de Desarrollo Forestal será la responsable de integrar en el expediente físico y digital de la documentación completa y correcta, generada en todo el proceso del apoyo.

“LA CONAFOR” a través del personal designado, realizará **las visitas de seguimiento técnico y administrativo que considere necesarias** durante el periodo de operación de la “BRIGADA”, para garantizar el cumplimiento de las actividades y compromisos que se establecen en el convenio, así como orientar en la integración de la documentación comprobatoria.

VI. METAS ESTABLECIDAS

Prevencción física	Meta	U.M.
Construcción de brechas cortafuego		Km
Rehabilitación de brechas cortafuego		Km
Podas		Ha
Acordonamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel)		Ha
Pica y dispersión		Ha
Apilamiento de material combustible muerto		Ha
Extracción de material combustible muerto		Ha
Manejo del fuego	Meta	U.M.
Líneas negras.		Km
Quemas controladas		Ha
Quemas prescritas		Ha

2

Actividades adicionales programadas para la Brigada:

Prevencción cultural	Meta	Eventos
Participación en eventos con difusión de prevención de incendios.		
Pláticas de prevención cultural.		
Manejo del fuego	Meta	U.M.
Supervisión de quemadas agropecuarias.		Ha

VII.- DOCUMENTOS Y ARCHIVOS A ENTREGAR

Periodo		
	1. Convenio de colaboración firmado.	<input type="checkbox"/>
	2. Documentación del representante legal.	<input type="checkbox"/>



Formalización del apoyo	3. Copia simple de RFC.	<input type="checkbox"/>	
	4. Copia simple del estado de cuenta bancario emitido en los últimos 3 meses, donde se señale CLABE y Titular de la cuenta bancaria.	<input type="checkbox"/>	
	5. Archivo shapefile de ubicación de la brigada.	<input type="checkbox"/>	
	6. Padrón de combatientes/brigadas firmado y en editable, acompañado de las INE de los combatientes que integran la brigada.	<input type="checkbox"/>	
	7. Copia de la INE de los integrantes de la brigada.	<input type="checkbox"/>	
	8. Formato de designación de beneficiarios.	<input type="checkbox"/>	
	9. Prueba de aptitud física nivel arduo aprobada.	<input type="checkbox"/>	
	10. Comprobantes de capacitación básica y/o complementaria.	<input type="checkbox"/>	
	11. Contrato de arrendamiento simple del vehículo (INE del dueño del vehículo y tarjeta de circulación).	<input type="checkbox"/>	
	Al 50% del periodo de operación	12. Facturas fiscales de la compra del EPP, herramientas y accesorios a nombre de "LA ENTIDAD COLABORADORA" (pdf y validación del CFDI).	<input type="checkbox"/>
		13. Recibo de pago del arrendamiento del vehículo.	<input type="checkbox"/>
14. Facturas fiscales de combustible usado, a nombre de "LA ENTIDAD COLABORADORA" (pdf y validación del CFDI.).		<input type="checkbox"/>	
15. Bitácoras de uso de vehículo del periodo parcial de operación.		<input type="checkbox"/>	
16. Listas de raya del 50% de pago de jornales del periodo parcial a combatientes.		<input type="checkbox"/>	
17. Informe técnico-administrativo parcial.		<input type="checkbox"/>	
18. Informe técnico de manejo de combustibles del periodo parcial firmado, sellado y en editable.		<input type="checkbox"/>	
19. Archivos shapefile de las actividades de manejo de combustibles realizadas en el periodo parcial de operación.		<input type="checkbox"/>	
20. 4 Fotografías en formato JPG de la brigada realizando actividades del periodo parcial de operación y 4 fotografías del EPP, herramientas, accesorios y vehículo arrendado o puesto a disposición para la movilización de la brigada.		<input type="checkbox"/>	
21. Listas de asistencia o constancias del o los cursos de capacitación recibidos.		<input type="checkbox"/>	
22. Dictamen de factibilidad del informe parcial.		<input type="checkbox"/>	
23. Formato de visitas de seguimiento.		<input type="checkbox"/>	
24. Notificación oficial de cambio de personal combatiente (en caso de que aplique).		<input type="checkbox"/>	
Al concluir el periodo de operación		25. Recibo de pago del arrendamiento del vehículo.	<input type="checkbox"/>
	26. Facturas fiscales de combustible usado, a nombre de "LA ENTIDAD COLABORADORA" (pdf y validación del CFDI.).	<input type="checkbox"/>	
	27. Bitácoras de uso de vehículo del 50% del periodo final de operación.	<input type="checkbox"/>	
	28. Listas de raya del 50% de pago de jornales del periodo final a combatientes.	<input type="checkbox"/>	
	29. Informe técnico-administrativo final.	<input type="checkbox"/>	
	30. Informe técnico de manejo de combustibles del periodo final firmado, sellado y en editable.	<input type="checkbox"/>	
	31. Archivos shapefile de las actividades de manejo de combustibles realizadas en el periodo final de operación.	<input type="checkbox"/>	
	32. Anexo de incendios atendidos firmado y en editable.	<input type="checkbox"/>	
	33. 4 Fotografías en formato JPG de la brigada realizando actividades del periodo final de operación.	<input type="checkbox"/>	
	34. Dictamen de factibilidad del informe final	<input type="checkbox"/>	
	35. Notificación oficial de cambio de personal combatiente (en caso de que aplique).	<input type="checkbox"/>	
	36. Notificación oficial de reintegros (en caso de aplicar).	<input type="checkbox"/>	



Finiquito del apoyo	37. Acta de Finiquito	<input type="checkbox"/>
---------------------	-----------------------	--------------------------



Anexo 2. Escrito para notificar cambio de cuenta bancaria

Asunto: Notificación de cambio de cuenta bancaria

Nombre Promotor/a
Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de _____
Comisión Nacional Forestal
PRESENTE

Por medio del presente, la persona suscrita, C. _____, en representación de _____, en lo sucesivo, **“LA ENTIDAD COLABORADORA”** del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), solicito tenga a bien realizar el cambio de cuenta bancaria para que en esta se efectúen los pagos correspondientes al concepto **Brigadas de Protección y Manejo del Fuego** asignado a favor de **“LA ENTIDAD COLABORADORA”**, por esa Comisión.

A continuación, se proporcionan los datos de la nueva cuenta bancaria:

- **Nombre del titular de la cuenta:**
- **Banco:**
- **Número de cuenta:**
- **CLABE interbancaria:**

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndome a notificar a la CONAFOR cualquier variación de la información aquí expresada que pudiera surgir en lo sucesivo.

Asimismo, reconozco ser que la cuenta bancaria se encuentra a nombre de esta **“ENTIDAD COLABORADORA”** y entiendo que los pagos de los recursos económicos asignados por la CONAFOR no podrán realizarse a través de terceras personas.

Finalmente, se anexa al presente escrito la documentación bancaria con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de entrega del presente escrito, que respalda los datos antes señalados (elija una opción):

- () Estado de cuenta original emitido por institución bancaria y remitido a su domicilio, que contenga el nombre del titular y el número de cuenta CLABE interbancaria.
- () Estado de cuenta impreso del titular de la cuenta CLABE interbancaria, completo y sin tachaduras en los que se advierta en original el sello y firma del funcionario bancario;
- () Documento original expedido por la institución bancaria en papel membretado, firmado y sellado por funcionario bancario donde se aprecie el nombre de la persona titular de la cuenta CLABE interbancaria y los datos de identificación de la misma.
- () Comprobante original de depósito en ventanilla bancaria con sello y firma original o comprobante original expedido por cajero automático, que contenga el nombre del titular y el número de su cuenta CLABE interbancaria.



() Copia simple del estado de cuenta bancario que cuente con CFDI más la presentación del archivo XML correspondiente. Si el archivo XML contiene el número de cuenta y se valida que no está modificado se tiene certeza del titular de la cuenta y del número de la misma.

() Copia simple del Estado de cuenta y original de depósito bancario donde se aprecia el número de cuenta y titular de la misma aun y cuando no esté firmado y/o sellado por el banco.

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre y Firma
"LA ENTIDAD COLABORADORA"

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL O LA TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL DE MICHOACÁN y "LA ENTIDAD COLABORADORA" CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024.